



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00421

Asunto: Reconocer personería y resuelve solicitud
parte demandante
Proceso: Verbal Declarativo
Acción: Responsabilidad civil contractual
Demandante: MARIA FERNANDA TRUJILLO RAMIREZ y otros
Demandado: COMFENALCO QUINDIO
Llamadas
en garantía: LA PREVISORA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.
Radicado: 630013103003-2018-00208-00 del LL.RR. (k)

Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS, identificada con la c. de c. No. 41.945.331 y la T. P. 126.025 del C. S. de la Judicatura, para representar en el proceso de la referencia a los demandantes señores JOVANNY VILLEGAS CASTAÑO, MARIA INES CASTAÑO VILLA y LEON DARIO CASTAÑO VILLEGAS, en la forma y términos del memorial poder a ella conferido por éstos, así mismo, téngase en cuenta que se allego el paz y salvo del apoderado que actuó anteriormente el abogado Mauricio Gómez Arango.

Igualmente y en atención a lo solicitado por la apoderada judicial de los nombrados anteriormente dentro de este asunto, en su calidad de parte demandante, el Juzgado, por encontrar viable la solicitud, de acuerdo a la documentación allegada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Código General del Proceso, accede a ello, en consecuencia, se decreta el embargo y consiguiente retención de la totalidad de las sumas de dineros que posea la demandante señora MARIA FERNANDA TRUJILLO RAMIREZ, identificada con la c. de c. No. 1.097.398.843 expedida en Caicedonia (Valle del Cauca), en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá Sucursal Armenia (Quindío), distinguida con el No. 323076158.

Consecuente de lo anterior, se dispone librar el oficio respectivo al señor Gerente del Banco de Bogotá con sede en la ciudad de Armenia (Quindío), a fin de que inscriba la medida cautelar y comunique sobre la efectividad de la misma, y colocar a disposición de este Juzgado los dineros retenidos en la cuenta del Banco Agrario de Colombia S. A. distinguida con el número 630012031003.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las

partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #030 publicado el 11-03-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9874dd9bf26cfbb67f7301687aa2c0b27a1d54c6f779eebe27501c23e2a46
c2d**

Documento generado en 09/03/2021 08:21:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**